

10705 *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 1998, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 21/1997-1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.*

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), en relación con el recurso contencioso-administrativo número 21/1997-1, interpuesto por don Jacinto Tricio Izquierdo, funcionario del Parque Móvil Ministerial, contra informe de la CECIR, de 5 de junio de 1996, que desestimaba su petición de reclasificación en el grupo D,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y, a quienes ostenten derechos derivados del informe recurrido, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 2 de abril de 1998.—La Directora general de Organización Administrativa, Lourdes Maíz Carro.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.

10706 *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 1998, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 20/1997-1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.*

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), en relación con el recurso contencioso-administrativo número 20/1997-1, interpuesto por don Juan Hernando Hernando, funcionario del Parque Móvil Ministerial, contra informe de la CECIR, de 5 de junio de 1996, que desestimaba su petición de reclasificación en el grupo D,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente, y a quienes ostenten derechos derivados del informe recurrido, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 2 de abril de 1998.—La Directora general de Organización Administrativa, Lourdes Maíz Carro.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.

10707 *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 1998, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 62/1997-1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.*

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), en relación con el recurso contencioso-administrativo número 62/1997-1, interpuesto por don Francisco Rodríguez Prada, funcionario del Parque Móvil Ministerial, contra informe de la CECIR, de 5 de junio de 1996, que desestimaba su petición de reclasificación en el grupo D,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente, y a quienes ostenten derechos derivados del informe recurrido, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 2 de abril de 1998.—La Directora general de Organización Administrativa, Lourdes Maíz Carro.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

10708 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 1998, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, por la que se autoriza como organismo de control a «Ingeniería y Técnicas de Calidad, Sociedad Limitada».*

Antecedentes de hecho

Uno. Con fecha 25 de marzo de 1998 don Manuel Rapado de la Iglesia, en nombre y representación de «Ingeniería y Técnicas de Calidad, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Doctor Luis Bilbao Libano, número 42, Leioa, Territorio Histórico de Bizkaia, ha presentado solicitud de autorización de actuación como organismo de control en los campos reglamentarios:

Instalaciones y aparatos a presión.
Instalaciones de almacenamiento de productos químicos.
Vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas.
Instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos.
Construcción de máquinas con riesgo.
Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención.

Dos. Junto con la referida solicitud se acompaña, entre otras, la siguiente documentación:

Estatutos sociales por los que se rige el organismo.
Certificado de acreditación, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación y Certificación con fecha 17 de marzo de 1998, número 20/EI/026/98, y su anexo técnico, Rev. 1, de la misma fecha.
Copia de póliza de seguro por ocurrencia de daños a personas y materiales, como consecuencia de sus actividades de inspección.
Declaración referida a la capacidad de la empresa para sus actuaciones en esta Comunidad Autónoma.

Tres. La Entidad Nacional de Acreditación y Certificación (ENAC) otorgó con fecha 17 de marzo de 1998 el certificado de acreditación número 20/EI/026/98, cuyo anexo técnico, Rev. 1, especifica las actividades de inspección para las que la entidad solicita la autorización de actuación como organismo de control.

Cuatro. El período de vigencia de la acreditación antes citada es de cuatro años a partir del 17 de marzo de 1998.

En la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes

Fundamentos jurídicos

Uno. La Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la resolución del expediente que ahora se examina, de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca.

Dos. La sección 1.ª del capítulo IV del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 100, de 26 de abril), regula los organismos de control haciendo referencia en el artículo 42 a su acreditación y en el artículo 43 a su autorización.

Tres. La entidad «Ingeniería y Técnicas de Calidad, Sociedad Limitada», ha acreditado, mediante la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, mencionado anteriormente y demás normas que resultan de aplicación para ser autorizada su actuación como organismo de control en el campo reglamentario citado, cumpliéndose en la tramitación del expediente todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y otras disposiciones de general y concordante aplicación, resuelvo:

Primero.—Autorizar a Ingeniería y Técnicas de Calidad, Sociedad Limitada», su actuación como organismo de control en los ámbitos reglamentarios de:

- Instalaciones y aparatos a presión.
- Instalaciones de almacenamiento de productos químicos.
- Vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas.
- Instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos.
- Construcción de máquinas con riesgo.
- Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención.

Limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enumeradas en los reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación y Certificación con fecha 17 de marzo de 1998, número 20/EI/026/98, y su anexo técnico, Rev. 1, de la misma fecha.

Segundo.—La presente autorización de actuación como organismo de control tiene validez hasta el día 16 de marzo de 2002, debiendo solicitarse su renovación antes de dicha fecha.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en el ámbito reglamentario y con las limitaciones establecidas en los puntos primero y segundo en todo el ámbito del Estado, debiendo en todo caso, para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo establecido en la Ley 21/1992, de Industria, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo.

Adicionalmente, y para la actuación en el campo reglamentario citado dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—Inscribir a la entidad «Ingeniería y Técnicas de Calidad, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Doctor Luis Bilbao Líbano, número 42, Leioa, Territorio Histórico de Bizkaia, en el Registro de Organismos de Control existente en la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, con el número GV-009-A, y en los campos reglamentarios citados anteriormente.

Quinto.—La entidad deberá mantener las condiciones de idoneidad por las que ha sido autorizada, comunicando inmediatamente a la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas cualquier variación de los datos fundamentales que sirvieron de base para la referida autorización.

Sexto.—La entidad no podrá iniciar sus actuaciones en esta Comunidad Autónoma hasta el día siguiente al de la notificación.

Séptimo.—El organismo deberá inscribirse en el Registro de Establecimientos Industriales.

Octavo.—Ordenar la notificación y publicación en forma legal de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario ante la Viceconsejería de Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria, 3 de abril de 1998.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

10709 *DECRETO 67/1998, de 26 de marzo, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado, puente romano sobre el río Tormes, en Salamanca.*

El puente romano sobre el río Tormes, en Salamanca, fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Procede, por tanto, adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.2 de la citada Ley, delimitando el entorno afectado por la declaración.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 14 de junio de 1996, incoó expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor del puente romano sobre el río Tormes, de Salamanca.

Con fecha 8 de octubre de 1997, la Universidad de Salamanca informa favorablemente la pretendida delimitación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto delimitar el entorno de protección del citado bien, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura; visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 26 de marzo de 1998, dispongo:

Artículo 1.

Se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural, declarado puente romano sobre el río Tormes, en Salamanca.

Artículo 2.

Entorno de protección.
Delimitación:

Norte, ejes del paseo de San Gregorio y paseo del Rector Esperabé, desde el eje del puente «Sánchez Fabres» hasta el eje de la calle San Nicolás; este, eje de la calle San Nicolás, río y salto del agua en el río; sur, eje de la antigua CN-501 y de la CN-630 desde la iglesia de la Santísima Trinidad hasta el eje del puente «Sánchez Fabres», y oeste, eje del puente «Sánchez Fabres» desde el eje de la CN-630 al del paseo San Gregorio.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 26 de marzo de 1998.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

10710 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural, declarado a favor del convento de Santa Úrsula o de la Anunciación, en Salamanca.*

El convento de Santa Úrsula o de la Anunciación, en Salamanca, fue declarado monumento histórico artístico el 3 de junio de 1931, publicado en «Gaceta» de Madrid con fecha 4 de junio de 1931.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dicho bien pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Procede, por tanto, adecuar la declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.2 de la citada Ley, delimitando el entorno afectado por la declaración.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección,

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y